



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ

CREADA POR LEY N° 29620

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MEMORANDUM N° 0840-2023-DIGA-UNIQ

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	
RECIBIDO	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	
20 DIC. 2023	
EXP N°: 328	FOLIO: 285
HORA: 5:04	EHMA: 9

A : **CPC. ELIZABETH MAMANI HERRERA**
 Jefe de la Unidad de Abastecimientos

ASUNTO : **PROSIGA SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**

REFERENCIA : **INFORME N° 1503-2023-UA-DIGA-UNIQ**

FECHA : Quillabamba, 20 de diciembre del 2023.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Según el informe de la referencia; se dispone que proceda de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 27-2023-CS-UNIQ-1, para la contratación de servicio de alimentación para estudiantes beneficiarios con becas de alimentos para el semestre académico 2023-II de la Universidad Intercultural de Quillabamba.

Por lo expuesto; se remite el expediente para su evaluación y trámite correspondiente.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

 CPC. HUGO RAUL RAMIREZ RIVERA
 DIRECTOR



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ

CREADA POR LEY N° 29620

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 01503-2023-UA-DIGA-UNIQ.

A : CPC. HUGO RAÚL RAMÍREZ RIVERA
Director General de Administración

DE : CPC. ELIZABETH MAMANI HERRERA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2023-CS-UNIQ - PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Quillabamba, 18 de diciembre de 2023.

Previo cordial saludo, mediante el presente me dirijo a Ud., con la finalidad de indicar lo siguiente:

Antecedentes:

- ✓ En fecha 03/11/2023 se ha convocado el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2023-CS-UNIQ - 1ra.CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON BECAS DE ALIMENTOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN**".
- ✓ En fecha 20 de noviembre de 2023, se otorgó la buena pro, el postor a **UGARTE ALTAMIRANO LIDA GLENNY** por un monto de S/ **356,004.00** (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatro con 00/100 soles).
- ✓ En la fecha 28/11/2023 se realizó el consentimiento de la buena pro a través del SEACE.
- ✓ De conformidad al numeral 141.1, del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato fenecía el martes 12/12/2023, el postor ha presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato el lunes 11/12/2023; efectuada la verificación de los documentos adjuntos a la CARTA N° 01-2023-LGUA, el postor no presenta la licencia de funcionamiento del inmueble ofertado según el compromiso de alquiler de inmueble para comedor universitario de la UNIQ.
- ✓ Mediante, CARTA N° 57-2023-UA-DIGA-UNIQ de fecha 12/12/2023, la entidad solicitó al adjudicatario la subsanción del documento de la infraestructura estratégica donde se mantenga el área de 350m², según el compromiso de alquiler de inmueble para comedor universitario de la UNIQ presentado en la oferta, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles.
- ✓ El 15/12/2023, se recepciona la Carta S/N del adjudicatario Lida Glenny Ugarte Altamirano, donde indica lo siguiente: "Su representada me solicita que tramite una licencia de funcionamiento por 350 M², a sabiendas que dicho local pertenece a un tercero y mi persona no puede realizar dicho tramite por no ser el titular (...). Si bien mi representada ha presentado la promesa de alquiler suscrito con el Sr. Joel Mescco Marcavillaca el cual mediante el compromiso de alquiler declara que contará con una propiedad de 350 m², este local a la fecha cuenta con una licencia de funcionamiento de 200 m² y este no tiene la necesidad de tramitar la licencia de funcionamiento del área verde restante (...)"

Análisis:

El artículo 141, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.





141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Mediante, CARTA N° 57-2023-UA-DIGA-UNIQ de fecha 12/12/2023, la entidad solicitó al adjudicatario la subsancion del documento de la infraestructura estratégica ofertada donde se mantenga el área de 350m2, según el compromiso de alquiler de inmueble para comedor universistario de la UNIQ presentado en la oferta, para lo cual se otorgó el plazo de tres (3) días hábiles.

El 15/12/2023, se recepciona la Carta S/N del adjudicatario Lida Glenny Ugarte Altamirano, donde indica lo siguiente: "Su representada me solicita que tramite una licencia de funcionamiento por 350 M2, a sabiendas que dicho local pertenece a un tercero y mi persona no puede realizar dicho tramite por no ser el titular (...). Si bien mi representada ha presentado la promesa de alquiler suscrito con el Sr. Joel Mescco Marcavillaca el cual mediante el compromiso de alquiler declara que cuenta con una propiedad de 350 m2, este local a la fecha cuenta con una licencia de funcionamiento de 200 m2 y este no tiene la necesidad de tramitar la licencia de funcionamiento del área verde restante (...)"

Al respecto, cabe precisar que conforme al artículo 52° del Reglamento mediante Declaración Jurada presentada en la oferta y de carácter obligatorio, el Adjudicatario se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro, lo cual implica que al elaborar y presentar su oferta, deba obrar con responsabilidad y seriedad, considerando los intereses que subyacen a la contratación y las responsabilidades que asume en caso dichos intereses sean afectados.

Asimismo, cabe reiterar que, con el otorgamiento de la buena pro, se genera el derecho del Adjudicatario de perfeccionar el contrato con la Entidad, lo cual, además constituye una obligación, debido a que éste asumió [desde su participación en el procedimiento de selección] **el compromiso de mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato.** Dicho compromiso involucra no solo su obligación de mantener su oferta durante todo el procedimiento de selección sino además de perfeccionar el contrato.

En dicho contexto, corresponde indicar que un postor es responsable por el contenido y los términos de su oferta, debiendo en todo momento actuar con la diligencia necesaria a efectos de cumplir con sus obligaciones, más aún cuando en la etapa selectiva manifiesta su voluntad de cumplir con todas las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y a mantener la oferta en caso de resultar ganador [conforme indica el Anexo N° 2].

Es así que, en el presente caso, lo alegado por el Adjudicatario no resulta un argumento válido, toda vez que debió tomar la previsión necesaria al momento de presentar su oferta. Por el contrario, su conducta demuestra que no tuvo un comportamiento diligente, pues pretende justificar indicando de que el local pertenece a un tercero y no puede realizar el tramite por no ser el titular, además que el local cuenta con una licencia de funcionamiento de 200 m2 y esta no tiene necesidad de tramitar la licencia de funcionamiento del área verde restante.





Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ

CREADA POR LEY N° 29620

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sin embargo, por la finalidad de la contratación, las bases detallan las características precisas de la infraestructura, por lo que, se presume que las ofertas fueron presentadas en cumplimiento de lo requerido.

Conclusión:

- ✓ Conforme los antecedentes y el análisis efectuado, se solicita la aprobación de **PÉRDIDA DE BUENA PRO** del postor **UGARTE ALTAMIRANO LIDA GLENNY**, correspondiente al procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2023-CS-UNIQ - 1ra.CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON BECAS DE ALIMENTOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN.**

Atentamente;

c/. Archivo.
cc/.



1503 05

Santa Ana, 15 de Diciembre del 2023

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ
CPC Elizabeth Mamani Herrera
Jefe de Unidad de Abastecimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 DIC. 2023

N° REG. 3698 HORA: 12:24

FOLIO: (3) FIRMA: [Firma]

La recepción del presente documento no implica la aceptación de la pretensión

Presente.-

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS

Ref.: Adjudicación Simplificada N° 27-2023-CS-UNIQ-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON BECAS DE ALIMENTOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente la suscrita UGARTE ALTAMIRANO LIDA GLENNY, identificada con DNI N° 43368966, con RUC N° 10433689661, he sido adjudicada con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 27-2023-CS-UNIQ-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON BECAS DE ALIMENTOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION. El cual ha sido ha cumplido con el siguiente cronograma.

Nro	Situación	Fecha y hora de publicación
1	Publicación de convocatoria	03/11/2023 11:52:00
2	Adjudicada	20/11/2023 20:52:30
3	Consentir buena pro manual	28/11/2023 09:00:00

Fuente:

Plataforma SEACE

Es así que mi representada ha presentado los documentos para suscripción en fecha 11 de diciembre del presente año el cual se encuentra dentro de los plazos estipulados en las bases estándar.

En fecha 12 de Diciembre del presente se me ha notificado la Carta N° 57-2023-UA-DIGA-UNIQ, en el cual se me observa lo siguiente:

RESPECTO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

En las bases en el literal h) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se ha requerido la "Licencia de funcionamiento" del local, respecto a ello su representada ha presentado en el folio 08 de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la licencia de funcionamiento otorgado por la municipalidad provincial de La Convención - Quillabamba, a favor del Sr. JOEL MESCCO MARCAVILLACA, como Establecimiento Comercial para RESTAURANT, VIDEO PUB, KARAOKE, ubicado en AV. BOLOGNESI E-12/200.00m2.

Sin embargo, en su oferta folio 40, el Compromiso de alquiler de inmueble para comedor universitario de la UNIQ, suscrito entre su representada y el Sr. JOEL MESCCO MARCAVILLACA, en la CLAUDULA PRIMERA indica lo siguiente: "EL PROPIETARIO declara ser dueño del inmueble ubicada en la Avenida Bolognesi E-12 (restaurant RIKUCH'AY), cuya área es de 350 M2 (...)"

Al respecto, cabe señalar que la "oferta" es la manifestación de voluntad de un postor de prestar los bienes, servicios u obras objeto del proceso de selección, a la Entidad que lo convoca, en las condiciones previstas en las Bases; en ese sentido, conforme el numeral vii) del literal b) del Artículo 52° del RLCE, su representada declaró lo siguiente: "Se comprometo a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro"; por ende se solicita mantener su oferta en cumplimiento de la normativa y su declaración en su oferta.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
RECIBIDO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

18 DIC. 2023

EXP N°: 3692 FOLIO: 3 Fdo

HORA: 6:48 FIRMA: [Firma]

Fuente: Carta N° 57-2023-UA-DIGA-UNIQ,

Al respecto debo manifestar que su representada me solicita que tramite una licencia de funcionamiento por 350 M2, a sabiendas que dicho local pertenece a un tercero y mi persona no puede realizar dicho tramite por no ser el titular, además su entidad ha solicitado en las bases lo siguiente:

12. REQUISITOS DE CALIFICACION

INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA.
Requisitos: Contar con local con área mínima de 200m2.
Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.
PERSONAL CLAVE 1: GASTRONOMO

Usuario: nhanco

Fecha de creación: 2023-09-13 09:15:55

Impresión: emagofb

Fecha de impresión: 2023-10-11 12:35:43

Fuente: Bases del procedimiento de selección

Si bien mi representada ha presentado la promesa de alquiler suscrito con el Sr. Joel Mescco Marcavillaca el cual mediante el compromiso de alquiler declara que cuenta con una propiedad de 350 m2, este local a la fecha cuenta con una licencia de funcionamiento de 200 m2 y este no tiene la necesidad de tramitar la licencia de funcionamiento del área verde restante, es por ello que a la fecha se cumple con lo solicitado en las bases del procedimiento de selección por su entidad.



Fuente: Documento presentado para la suscripción del contrato

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. (Anexo N° 12).
- h) Licencia de funcionamiento.

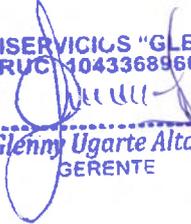
Fuente: Documentos para suscripción solicitado en las bases

Además este no ha sido criterio de evaluación por lo que la condición de mi representada no cambia, por lo que debe tomarse la documentación como válida, a la fecha vengo cumpliendo con lo ofertado y con lo solicitado por su representada, cabe indicar también que la entidad debe de buscar el cumplimiento de la finalidad pública que es la de satisfacer la alimentación de los alumnos además mi representada en aras de brindar un mejor servicio a los beneficiarios una vez suscrito el contrato solicitare el cambio de local, el cual cuenta con mejores instalaciones y a su vez cumple con lo solicitado por su entidad.

A la fecha mi representada ha cumplido con adjuntar los documentos obligatorios para la suscripción del contrato correspondiente cumpliendo cabalmente la presentación de la licencia de funcionamiento la cual no necesariamente debe de ser del espacio ofertado sino de lo solicitado por su entidad.

Esperando dar trámite y celeridad a lo solicitado, me suscribo de Ud.

Atentamente.

MULTISERVICIOS "GLENNYS"
RUC 10433689661


Lida Glenn Ugarte Altamirano
GERENTE



UNIQ Unidad de Abastecimiento <abastecimientos@uniq.edu.pe>

SOLICITA SUBSANACION DE DOCUMENTO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

1 mensaje

UNIQ Unidad de Abastecimiento <abastecimientos@uniq.edu.pe>
Para: "glennyugarte@gmail.com" <glennyugarte@gmail.com>

12 de diciembre de 2023, 18:05

Estimada SRA. LIDA GLENNY UGARTE ALTAMIRANO – POSTOR

Previo un cordial saludo, se remite la carta adjunta donde se solicita la subsanación de documentos para suscripción de contrato del procedimiento AS N° 27-2023-CS-UNIQ-1.

Atentamente



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

 **CARTA 57-2023 SOLICITUD DE SUBSANACION.pdf**
394K



CARTA N° 57-2023-UA-DIGA-UNIQ

Quillabamba, 12 de diciembre de 2023.

SRA. LIDA GLENNY UGARTE ALTAMIRANO – POSTOR

RUC: 10433689661

Urb. Las Torres B-8, Abancay – Apurímac.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITO SUBSANACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a usted, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2023-CS-UNIQ – 1ra.Convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON BECAS DE ALIMENTOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION; en fecha 11 de diciembre de 2023, se efectuó la recepción de documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante el Área de Trámite Documentario.

De la revisión de dichos documentos, se observa:

RESPECTO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

En las bases en el literal h) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se ha requerido la "Licencia de funcionamiento" del local, respecto a ello su representada ha presentado en el folio 08 de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la licencia de funcionamiento otorgado por la municipalidad provincial de La Convención – Quillabamba, a favor del Sr. JOEL MESCCO MARCAVILLACA, como Establecimiento Comercial para RESTAURANT, VIDEO PUB, KARAOKE, ubicado en AV. BOLOGNESI E-12/**200.00m2**.

Sin embargo, en su oferta folio 40, el Compromiso de alquiler de inmueble para comedor universitario de la UNIQ, suscrito entre su representada y el Sr. JOEL MESCCO MARCAVILLACA, en la CLAUSULA PRIMERA indica lo siguiente: "EL PROPIETARIO declara ser dueño del inmueble ubicado en la Avenida Bolognesi E-12 (restaurant RIKUCH'AY), cuya área es de **350 M2** (...)".

Al respecto, cabe señalar que la "oferta" es la manifestación de voluntad de un postor de prestar los bienes, servicios u obras objeto del proceso de selección, a la Entidad que lo convoca, en las condiciones previstas en las Bases; en ese sentido, conforme el numeral vii) del literal b) del Artículo 52° del RLCE, su representada declaró lo siguiente: "**Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro**"; por ende se solicita mantener su oferta en cumplimiento de la normativa y su declaración en su oferta.

Por lo que, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art.141°, se le solicita realizar la subsanación a través de mesa de partes de la Entidad, respecto al punto antes mencionado, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del presente.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud.

Atentamente;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DRA. CAROLABETH MAMANI HERRERA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO